

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2020 Y
SUS ACUMULADAS 149/2020, 151/2020 Y 162/2020
PROMOVENTES: PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Dos copias certificadas de la versión electrónica de la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 146/2020 y sus acumuladas 149/2020, 151/2020 y 162/2020 .	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte.

Vistas las copias certificadas de la versión electrónica de la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se sobresee las presentes acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro; y con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Baja California con las copias certificadas de cuenta, así como al Instituto Electoral del Estado y a la Fiscalía General de la República, con la versión digitalizada de dichas copias, por la vía electrónica a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, atento a lo dispuesto en el oficio del Secretario General de Acuerdos.**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2020 Y
SUS ACUMULADAS 149/2020, 151/2020 Y 162/2020**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República y en su residencia oficial a Instituto Electoral del Estado de Baja California.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veinte, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 7725/2020**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Luego, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y así como de la copia certificada de la versión de sentencia de ocho de septiembre de dos mil veinte a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, por conducto del MINTERSCJN**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Instituto Electoral del Estado, en su residencia oficial, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los

⁵ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

⁶ **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2020 Y
SUS ACUMULADAS 149/2020, 151/2020 Y 162/2020**

efectos de lo previsto en los artículos 298⁹ y 299¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho **1240/2020**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **con las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de diciembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **146/2020** y sus acumuladas **149/2020, 151/2020** y **162/2020**, promovidas por los partidos de Baja California, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

Conste.
AARH/LMT

⁹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁰ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2020T04:08:34Z / 11/12/2020T22:08:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d e4 9b 81 27 7a f2 13 2d 3a 8b 76 24 5f b7 2c 80 43 b2 8f fb bb 85 96 04 a4 70 26 d6 d0 cb 06 4e 68 1d 6e 87 aa 9c 6b a7 f9 b5 41 35 43 5f 13 7c 67 62 bf 96 f8 78 81 51 a2 06 6f 44 c0 d2 b6 12 71 f5 6b db 50 af f1 0c b4 3b b9 21 75 76 6a 99 b1 8d b3 57 53 83 09 28 11 e6 22 a1 aa 43 07 6a 08 69 ed aa 37 b3 79 65 f2 2d d2 66 97 7d 8c a8 bd 53 4b 3f a9 b0 92 44 da 9e 12 ee 4c b3 67 63 9b d3 8a 28 a8 ae 02 7d 52 d5 f3 28 9b 4d 43 42 5f 8b c4 8e d9 6b 9d fc 5b 62 02 df d8 9f 16 e5 83 a7 7c 08 37 9c 38 a4 e6 08 fc ed 4c 3e 7b 66 58 3c 34 54 a6 b2 f2 fc 7b 6a 1e 23 c2 99 d8 ef 81 ba d4 31 1a 7a 56 53 e5 09 44 f4 9b 9b 3d 49 2e fe 17 c8 ab 53 4c 92 a2 55 79 14 b3 d6 92 e7 df e9 9c ed d3 4f d3 6b 58 a7 cf 70 1e 0e 5a f2 06 ca 30 20 31 b0 62 cb af 1d 81 51 4c be 08			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2020T04:08:35Z / 11/12/2020T22:08:35-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2020T04:08:34Z / 11/12/2020T22:08:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3520782			
	Datos estampillados	2B6AAFDD2CF9581962FE595A264406E6F267D04B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2020T22:40:53Z / 11/12/2020T16:40:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 4b c7 af b1 2a 20 5a da 98 8e a3 8b 96 5e df 55 1a 09 ca 9e 6c b0 21 72 ac 88 66 d6 ad b0 32 8f 58 77 a8 fc 13 50 bb 53 b7 5d 23 7c 8b f6 d4 4d 82 20 68 03 bb 47 f1 a9 59 df f5 22 9f cb 5e 03 b0 f3 01 66 29 a2 e7 ea 95 57 a1 f8 ba ce fa b0 90 a7 d3 0e a6 f0 3d be f8 8a 4b 61 70 57 23 81 1e 3e bd f9 21 bf 77 cd 7a 4c f8 63 95 6f 1e 86 bd f0 78 14 a8 16 b7 50 3b e4 dc bb 79 51 4f 35 d9 cb 55 9f 48 13 50 f6 69 fc 3c 16 d5 bf f9 83 5f c9 56 0e f9 c1 69 66 8f 9b 56 41 93 d6 ef 84 1d 5a 10 57 89 b4 1b c2 11 d5 96 b5 e1 1a 20 69 83 56 e5 3e b7 b2 e7 b5 e9 af 48 91 cb 53 ee 9d a5 cc 23 61 11 dd 52 86 9b b5 5a 62 a0 7f 8c a8 f5 50 1e 63 2e 7c 16 7b fa dc 56 1d 34 5e b3 3f 2a 7c 8a 1b eb 66 59 de 8a 3b a7 a9 f0 69 a3 dd cd 75 ab ab 37 6b 6e 35 25 fe 02 de 04 74 09			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2020T22:40:54Z / 11/12/2020T16:40:54-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2020T22:40:53Z / 11/12/2020T16:40:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3520061			
	Datos estampillados	C6A8153B380DC0B66DA7C020ED146BF17FFEE63E			